

19 NOV 2018

RESOLUCIÓN No.

005140

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 005022 de fecha 7 de noviembre de 2018, por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

La Directora Encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016 y Resolución Núm. 9555 de 2016, Resolución No. 8282 de 2017 y Resolución No. 5495 de 2018, y

CONSIDERANDO,

Que la Regional Santander mediante Resolución No. 005022 de fecha 7 de noviembre de 2018 renovó la licencia de funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL ASOPORMEN, identificada con NIT 890.201397-0, para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA CON DISCAPACIDAD, dirigida a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad. Con una capacidad de atención para 52 cupos y se autoriza su sede ubicada en la Carrera 26 N° 41-13 y Carrera 27 No.42-52 del Barrio Sotomayor del Municipio de Bucaramanga- Santander, precisándose que su sede administrativa se encuentra situada en esta última dirección.

Que en el referido acto administrativo se plasmó tanto en su parte considerativa como resolutive que la modalidad era la de “EXTERNADO JORNADA COMPLETA CON DISCAPACIDAD”, a pesar de que la modalidad solo se denomina “EXTERNADO JORNADA COMPLETA”.

Que de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se advierte lo siguiente: *“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, el error que se presentó en el precitado acto administrativo, fue de tipo formal, es decir, no modifica de fondo la decisión contenida en el mismo.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora (E) del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 005022 de fecha 7 de noviembre de 2018, mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento de



19 NOV 2018

RESOLUCIÓN No. 005140

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 005022 de fecha 7 de noviembre de 2018, por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL ASOPORMEN, identificada con NIT.890.201.397-0, en el sentido de indicar que la modalidad es **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**, dirigida a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,

19 NOV 2018

MARGY LEON DE BUITRAGO
Directora Regional (E)
Regional Santander

Aprobó: Margy León de Buitrago – Directora (E) Regional Santander

Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel - Coordinador Jurídico ICBF - Regional Santander

Proyectó: Cindy Lorena Toloza López – Profesional Especializado Grupo Jurídico ICBF – Regional Santander

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el servidor público DARIO MANTILLA SANMIGUEL, Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica personalmente a LUZ STELLA PRADA DE LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía Núm. 37.812.331 de Bucaramanga, Santander, en su calidad de representante legal de la entidad denominada ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL ASOPORMEN, identificada con Nit. 890.201.397-0, el contenido de la Resolución No. 005140 de fecha diecinueve (19) del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), *“Por medio del cual se modifica la Resolución No. 005022 de fecha 7 de noviembre de 2018, por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”*.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra del citado acto administrativo en dos (2) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

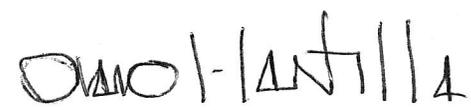
El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual esta cobra firmeza y ejecutoria en el acto.

El Notificado,



LUZ STELLA PRADA DE LÓPEZ
C.C. N° 37.812.331 de Bucaramanga.

El Notificador,



DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

Revisó y aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander
Proyectó: Cindy Lorena Toloza López – Profesional Especializado - Grupo Jurídico Regional Santander

CONSTANCIA EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 005140 del diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) "*Por medio del cual se modifica la Resolución No. 005022 de fecha 7 de noviembre de 2018, por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal*" a favor de la ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL ASOPORMEN, identificada con Nit. 890.201.397-0, se notificó personalmente a la señora LUZ STELLA PRADA DE LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.812.331 de Bucaramanga, el veinte (20) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), quien renunció a los términos de ejecutoria durante la diligencia de notificación personal.

En consecuencia, la Resolución 005140 del diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), quedó en firme y ejecutoriada el día veintiuno (21) de noviembre de 2018.

Se expide en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).



DARIO MANTILLA SANMIGUEL

Coordinador Grupo Jurídico

Regional Santander

Revisó y aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander
Proyectó: Cindy Lorena Toloza López – Profesional Especializado - Grupo Jurídico Regional Santander 

